



Cartagena de Indias D. T. y C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Medio de control	Reparación directa
Radicado	13-001-33-31-005-2000-00172-00 (2000-00198)
Demandante	Edgar Buelvas De la Espriella y oOtros
Demandado	Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional, Ministerio de Hacienda y DIAN.
Asunto	Resolver solicitud de entrega de título depósito judicial
Auto interlocutorio No.	684

## I. Asunto a decidir

Resolver sobre la solicitud de entrega de título de depósito judicial efectuada por la Dra. Zaida Buelvas de La Espriella en calidad de apoderada del señor HUBERTO JOSE BUELVAS DE LA ESPRIELLA.

## II. Consideraciones y decisión

En fecha 20 de febrero de 2023<sup>1</sup> se presenta la Dra. Zaida Buelvas de la Espriella, en nombre propio y en representación del señor Huberto José Buelvas de la Espriella, quien afirma ser hijo y heredero reconocido en la sucesión de la señora NANCY DE LA ESPRIELLA OROZCO, parte demandante en el presente proceso, solicitando la entrega a través de Banco Agrario, de los valores correspondientes a los depositados por la DIAN.

Aporta para el efecto copia de la sentencia de 03 de agosto de 2022 proferida por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena dentro del proceso de sucesión intestada de los causantes HUMBERTO BUELVAS VIVERO Y NANCY TRIFINA DE LA ESPRIELLA OROZCO (QEPD), aprobatoria de la partición, del Trabajo de Partición y adjudicación de bienes y deudas en la sucesión de la finada NANCY DE LA ESPRIELLA OROZCO y copia de la Resolución 002003 de 13 de marzo de 2013 proferida por la DIAN a través del cual dispuso la constitución de un depósito judicial por valor de \$6.413.504 consignado a nombre de la señora Nancy de La Espriella Orozco.

El despacho encuentra que no es procedente acceder a lo solicitado por la Dra. Zaida Buelvas de la Espriella, porque revisado el portal del Banco Agrario no obra depósito judicial alguno pendiente por pagar dentro del presente proceso.

Precisa el despacho que si bien hubo un título judicial No. 412070001373155, el mismo era por valor de \$6.370.582 consignado por la DIAN a nombre de la señora Nancy de La Espriella, respecto del cual este despacho ordenó su entrega mediante auto de 04 de octubre de 2019<sup>2</sup>, siendo pagado el 18 de octubre de 2019 cumpliendo

<sup>1</sup> Doc. 04 y 05

<sup>2</sup> Doc, 01 pag. 209





*Radicado 13-001-33-31-005-2000-00172-00 (2000-00198)*

dicha orden como así se observa en doc. 08; título pagado a nombre del Dr. JUAN DAVID GONZALEZ MONTERROZA, apoderado designado por los sucesores procesales que en su momento fueron reconocidos: señores Rafael Manríquez Torres, Rafael Manríquez De La Espriella y Yolanda Manríquez De La Espriella, como sucesores procesales de la demandante NANCY DE LA ESPRIELLA OROZCO en virtud de la sucesión realizada ante el Juzgado Sexto de Familia de Cartagena.

En tales condiciones, verificado que no existen depósitos judiciales a órdenes de este despacho y para este proceso, no queda otro camino que denegar la solicitud presentada.

Con apoyo en lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo de Cartagena,

### **RESUELVE**

**Primero:** Denegar la solicitud presentada por la Dra. Zaida Buelvas de la Espriella, por las razones aducidas en la parte considerativa de esta decisión.

### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS  
JUEZ**



SC5780-1-9



**Firmado Por:**  
**Maria Magdalena Garcia Bustos**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**Contencioso 005 Administrativa**  
**Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fcc60859be461e9e17dc67e66e97f2bf03c5df7a5a915945ef3c712dd721b34**

Documento generado en 22/08/2023 08:44:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**